

# La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

Redacción Administración e Imprenta  
Talleres Tipográficos de Arsenio Ferruca  
San Andrés 4 y 6

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.  
No se devuelven los originales.

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

Anuncios a precios convencionales.

Año XV

Teruel 10 de Septiembre de 1927

Núm. 743

Este número ha sido revisado por la censura.

## Socorros mútuos

Por la reseña, que en nuestro número anterior se dió, de la reunión de los Consejos de Administración, suponemos enterados a todos nuestros suscriptores de la determinación y solución dada a la Sección de Socorros.

Numerosos compañeros, casi la totalidad de los afiliados a socorros, manifestaron en el plebiscito que a este efecto abrimos, su entusiasta y decidida voluntad, por que la cuota de socorro fuera duplicada. Los empujaba a ello la caridad, la justicia, el compañerismo, lo que querais llamarle.

Recibimos cartas y adhesiones llenas de entusiasmo, en la que se nos ayudaba y se daban alientos a esta nuestra modesta campaña.

Faltaba para su terminación y solución última, el criterio de nuestros compañeros los señores consejeros de LA ASOCIACIÓN.

Ellos, animados por el mismo ideal,

comulgando en los mismos sentimientos de caridad, de justicia, de compañerismo, han sabido a medida de todos resolver.

Una minoría de socorristas, muy apreciable y digna de ser tenida en cuenta, fundándose en razones económicas, no era partidaria de la elevación de cuotas.

En el cambio de impresiones llevadas por todos los consejeros, así se hizo constar.

Y a la minoría era necesario atenderla. No hubiera sido justo, que al elevar la cuota, dejara de pertenecer a socorros por imposibilidad económica ningún compañero.

Esto es pues lo que dió lugar al establecimiento de dos clases de socorristas; 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>

Desde luego que cuantos votaron la duplicación de la cuota están considerados ya en la 2.<sup>a</sup>

Falta solamente, determinar la situación de los demás. Para ello es necesario escribir al respectivo Habilitado indicándole a qué clase se quiere pertenecer.

Quisiéramos dejar terminado este asunto, en su nueva organización para fines de año, a fin de que desde el

venidero, puedan funcionar los socorros bajo ella.

Y para terminar, repetiremos lo que se dijo en el anterior número.

«Habrá dos clases de socorristas, de 1.<sup>a</sup> y de 2.<sup>a</sup> Los de primera contribuirán a las defunciones con una peseta y los de segunda con dos.

Para mayor comprensión ponemos un ejemplo. Fallece un socorrista de 1.<sup>a</sup> y todos los socorristas, tanto los de 1.<sup>a</sup> como los de 2.<sup>a</sup>, dan una peseta; que el fallecido es de 2.<sup>a</sup> todos los de la segunda dan dos pesetas y los de la 1.<sup>a</sup> solo una».

Decídanse pues los que aún no lo hayan hecho y manifiesten a su Habilitado, la clase a que se adscriben.

Conveniente será hacerlo seguidamente, para poder publicar en forma de folleto, la lista por clases de socorristas.

Lo espera así de todos, vuestro compañero

*P. Puyo.*

## UNA PROPOSICIÓN

En el cambio de impresiones sobre el asunto Socorros, el Sr. Gargallo, de Calamocha, propuso que el socorro fuese de necesidad del hogar, es decir, a más hijos y más pequeños, mayor socorro, a partir de una cantidad fija con su límite superior correspondiente.

Como esta idea, lleva consigo una gran reforma, llena de dificultades, e irrealizable hoy por hoy, los compañeros se pronunciaron por el actual sistema, automático y sin complicaciones.

## DE LA CONFEDERACIÓN

Por voluntad de los confederados turolenses acabo de ser elegido delegado provincial pro-

pietario en esta provincia. Del error o acierto de tal elección no es mi propósito hablar porque juzgo nimio tratar de asuntos consumados. Sólo me propongo ofrecerme como tal a los compañeros todos y rogar a los que aun no lo han hecho, vengan a nuestras filas, pues la campaña que se está preparando exige el concurso de todos.

Organizada la Confederación en esta provincia, se observa el mismo fenómeno halagador que en las demás: vienen a ella compañeros de los dos escalafones. ¿Y cómo no ha de ser así cuando en su programa caben las aspiraciones de todos, hasta de los de certificado de aptitud, de los interinos y normalistas?

Ya han empezado a llegar a esta delegación cartas de aliento y ofrecimiento y en una de ellas se nos incita a la lucha con otras entidades, y en contestación al comunicante madrugador y belicoso, hacemos constar que esta delegación cree interpretar fielmente el sentir de La Confederación, cuyo lema es «Unión es fuerza», manifestando que esta entidad no va contra nadie, puesto que labora por la escuela, el niño y el maestro, sin distinción de castas, que anhela la unión verdad del Magisterio y no la demorará, por su parte, un instante más de cuando deba hacerlo, si bien consciente de su deber y de su fuerza, no se prestará a una unión ficticia, que sirviera para desunir después.

Los derechos y deberes de confederado ya los expuse en otra ocasión y para que puedan entenderse los compañeros con sus delegados de partido hago saber: que el del partido de Teruel, es D. Luis Vidal, en Aldehuela; del de Mora, D. José Barberán (del 1.<sup>er</sup> escalafón) en Villanuevas-Olba; del de Montalbán y Aliaga, D. Eugenio García, en Hinojosa de Jarque; de los de Castellote, Alcañiz y Valderrobres, don Adolfo Gresa, en Abanigo. De los de Albarra-cín y Calamocha queda encargada esta delegación provincial, interin se les nombra representante propio.

Afortunadamente, la indiferencia y apatía van disminuyendo en nuestra provincia y a ellas tiene declarado duelo a muerte nuestra férrea voluntad, unico mérito con que cuenta el delegado provincial de «La Confederación de Maestros».

*Faustino Fuertes.*

Corbalán, 1-9-27.

*Nota de la D.*

Hace bien el compañero Sr. Fuertes de ser explícito en sus manifestaciones. Y no menor

es su buen criterio que sabe contestar lisa y llanamente a los belicosos.

¿Quién se atreve a luchar con otras entidades en estas horas históricas para los destinos de la clase?

Es ahora precisamente, en estos momentos críticos, cuando el Magisterio debe ser uno.

*El comunicante madrugador y belicoso, a que en la anterior comunicación se alude, debe ser un ser feliz, que vive fuera de la realidad.*

Nada de lucha; Unión sólo unión.

*«Administración y régimen que tienden a sustraer al maestro y al inspector de todo cacicato, haciéndole depender solamente de sus propias autoridades profesionales.*

*El Estado es el organismo que en nuestro país, con leves excepciones, ha dado, hasta el presente, muestra de poder gobernar con menos desventajas la primera enseñanza.*

*Lo que importa es que el Estado lo sustraiga de una vez, lo más posible, al continuo oscilar de los partidos y de las pasiones políticas».*

(De D. Manuel Bartolomé y Cosío, en su carta dirigida a la Asamblea de Maestros de Orense, en 1921).

### Elección de Representante en la Nacional

Tan pronto nos sirvan las circulares que para esta elección hemos mandado editar, se enviarán a los señores consejeros de partido, para que ellos a su vez, las remitan a sus compañeros.

Cada Maestro, después de consignar su voto en la papeleta que las circulares llevarán, la devolverá al consejero de su partido, a fin de que coleccionadas y relacionadas por ellos, las remitan a la Dirección de LA ASOCIACIÓN.

El pasado año ejercitaron el voto la mayoría de los Maestros de la provincia, dando con ello una prueba de espíritu societario.

Es necesario que en éste no decaiga el entusiasmo y así todos puedan optar o dar un nombre de compañero que nos represente a todos en la Nacional.

Que no quede una sola papeleta sin devolver y cada cual cumpla con este deber societario, siempre con altezas de miras y a medida de su voluntad y criterio.

## SOCORROS

Recomendamos a nuestros compañeros la lectura del escrito que sobre esto vá en otro lugar.

Y a la vez les instamos para que no dejen de hacer lo que en él se indica a fin de terminar este asunto, y poderlo organizar clara y llanamente.

Es propósito nuestro hacer funcionar en la nueva forma esta Sección desde primeros del próximo año y todos a ello hemos de contribuir.

Vuestros Habilitados esperan que seguidamente digais a qué clase de socorro quereis pertenecer.

### Las oposiciones restringidas

Por docenas contamos las cartas, notas y artículos hablándonos de este asunto, en sus diferentes aspectos, con súplica casi todos de que tratemos de él en el periódico.

Es tiempo perdido que volvamos sobre hechos consumados, y por eso no insistimos. Lo único que deben hacer nuestros comunicantes, como nosotros hacemos, es recopilar datos que poder aducir para otras venideras, si en ello se insistiese.

Que las oposiciones restringidas no han hallado firme en que sostenerse, lo prueban las diversas posturas adoptadas cada vez que se celebran. Innovación tras innovación y no se da con nada ajustable a la realidad.

En las actuales, es cierto se suprimen algunos errores de bulto de que adolecían las pasadas; pero quedan otros en cuyo detalle no es propósito entrar ahora por estar en la conciencia de todos.

Que sean combatidas por la clase en general, no quiere decir que las teme, ni rehuya esa comprobación de valores, como lo prueba el crecido número de los que han solicitado tomar parte; ni tampoco es el aliciente del ascenso el que les estimula la inquietud que indudablemente hace falta para la renovación espiritual.

La inquietud empezará ahora, pero de otro género, negativa; y durará hasta su terminación que será larga.

Todavía no se han recibido en el Ministerio todas las listas de provincias y ya pasan de dos mil quinientas, en mucho mayor número de Maestros que Maestras.

De Tribunales, aunque nada oficial se sabe,

ya suenan varios nombres y algunos con probabilidades según los profetas.

Primero que se empiece a efectuar ha de ser a fines de año; y según cálculos, no muy aventurados, para el venidero a estas horas, quizá no pueda ponerse el «finis».

Asusta el pensar los pliegos de papel que se reunirán.

¡Para un sólo Tribunal es mucha tarea!

(De La Escuela Moderna).

## Sección oficial

### Dirección general de primera Enseñanza

13 Julio 1927. — («Boletín Oficial» 16 Agosto).  
Orden resolviendo una consulta respecto a jubilación de Maestros, por imposibilidad física.

«Vista la consulta elevada a este Ministerio relativa a si los expedientes de los Maestros que solicitan su jubilación por imposibilidad física deben tramitarse por este Departamento o por el de Hacienda,

Esta Dirección general ha acordado manifestar a V. S. que, una vez publicado el Real decreto-ley de 23 de Abril último, en virtud del cual se equiparan los Maestros nacionales a los funcionarios públicos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo XVIII, artículo 44 al 50 de la Real orden de 30 de Julio de 1900 (*Gaceta* del 5 Agosto), aprobando con carácter definitivo el Reglamento de la Dirección general de Clases pasivas, deben tramitarse aquellos expedientes con arreglo a esta disposición. — El Director general, Suárez Somonte.

\* \*

20 de Julio de 1927. — («Boletín Oficial» de 19 de Agosto). — Orden resolviendo una consulta formulada respecto a jubilación de Maestros voluntariamente:

«Vista la consulta formulada relativa ha si ha de considerarse vigente el artículo 169 del Estatuto, en el que se dispone que los Maestros jubilados voluntariamente podrán cesar, si así lo manifiestan en su instancia, al obtener la jubilación solicitada, sin esperar a la clasificación de la misma, y estando en vigor el Real decreto-ley de 23 de Abril último, en virtud del cual se equiparan los Maestros nacionales a los funcionarios públicos,

Esta Dirección general ha acordado que debe aplicarse en todo su contenido esta última disposición, y, por tanto incluirseles en la legislación general de Clases pasivas. — El Director general, Suárez Somonte».

\* \*

1.º de Agosto 1927. — («Gaceta» del 16). — Real orden disponiendo que la cantidad de 20.000 pesetas se aplique a concesión de premios al Magisterio nacional, municipal y de Patronato, por méritos en la Mutualidad escolar:

«Vista la propuesta formulada por la Comisión nacional de la Mutualidad escolar y de acuerdo con las disposiciones vigentes,

Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y, en consecuencia, determinar que la cantidad de 20.000 pesetas correspondientes al actual ejercicio económico de 1927 se aplique a la concesión de premios al Magisterio nacional, municipal y de Patronato, con sujeción a las siguientes bases.

1.ª Los premios serán de 200 pesetas cada uno, 50 para Maestras y 50 para Maestros, uno de cada sexo por provincia. Si quedara desierto por falta de aspirantes o por cualquiera otra circunstancia alguno o algunos de una o más provincias, se otorgará en aquella donde exista mayor número de peticionarios; pero siempre en igualdad de sexos.

2.ª Determinará la preferencia para la concesión las siguientes circunstancias:

a) Mayor tiempo de servicios en la Escuela desde la que se aspire al premio, contados desde el establecimiento oficial de la Mutualidad escolar en la misma o desde la posesión del Maestro, si fuese posterior a aquélla.

b) Cantidad superior de imposiciones proporcionalmente al número de mutualistas.

c) Publicación de obras o trabajos pedagógicos relativos a la Mutualidad escolar o a la Previsión y Ahorro.

3.ª Para aspirar a estos premios será preciso que los interesados no estén sujetos a expediente gubernativo ni hayan sufrido corrección alguna; debiendo informar por tanto, las peticiones la Inspección de Primera enseñanza respectiva, así como tener rendidas las cuentas y balances de la Mutualidad hasta el último ejercicio.

4.ª Los Maestros o Maestras que anteriormente hubiesen sido premiados no podrán tomar parte en este concurso.

5.ª Los Maestros que aspiren a obtener alguno de estos premios dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar, presentándolas a los fines indicados en la regla 2.ª a los señores Inspectores de Primera enseñanza de la zona respectiva, los cuales, una vez informados, las remitirán a las Secciones administrativas de Primera enseñanza, para que a su vez certifiquen y comprueben los datos relativos a los servicios de los Maestros nacionales, cursándolas conjuntamente el día 15 de Octubre próximo a la Secretaría de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar, Sagasta, 6, Madrid.

6.ª Las instancias de los Maestros municipales y de Patronato que no sean de carácter nacional deberán ser informadas por los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos o por el Patronato, según proceda, remitiéndolas directamente; cumplido este requisito, a la Sección administrativa de la provincia que corresponda, la que las fusionará con las de los Maestros nacionales.

7.ª Los Maestros interesados deberán cursar sus peticiones en el término de dos meses, a partir de la fecha de esta disposición.

8.ª La concesión de estos premios se llevará a efecto en el mes de Diciembre por la Comisión nacional de la Mutualidad escolar, y un Maestro y una Maestra con residencia en Madrid, designados por la Asociación Nacional del Magisterio, cuyo nombramiento lo comunicarán oportunamente a la referida Comisión.

9.ª Por la Comisión nacional de la Mutualidad escolar, y de acuerdo con su Reglamento y atribuciones, se adoptarán las medidas y acuerdos que estime pertinentes para la aplicación de estos preceptos. — *Callejo*.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

### EXPOSICION

SEÑOR: El creciente interés de nuestros pueblos por mejorar su cultura y el noble anhelo con que se afanan por extender los servicios docentes en todas las localidades, hace necesario aprovechar para el bien público esas actividades sociales, dirigiéndolas y estimulándolas para lograr una más estrecha y fecunda colaboración del Estado con otros organismos; y ninguno más adecuado

que las Juntas locales de Primera enseñanza para intensificar el interés ciudadano por la Escuela, rodearla de la cuidadosa atención del vecindario y tutelarla con solícito cuidado.

Con ser tan minuciosa la reglamentación de estas Juntas en las disposiciones vigentes, parece conveniente ampliar sus atribuciones para conseguir su máxima eficacia dentro de los fines expuestos.

No faltan en los pueblos personas capacitadas y con la abnegación necesaria para prestarse a la noble tarea de disminuir el analfabetismo, obra caritativa y patriótica que pueden estimular las Juntas, invitando a cuantos puedan ayudar al Maestro en las clases de adultos, y de los que, sin serlo, abandonaron prematuramente la Escuela.

A las exposiciones de los trabajos escolares que actualmente se celebran al terminar el curso deben preceder los exámenes de los alumnos, no como prueba pedagógica, pues en ellos no se trata de aprobar el curso, sino de obtener la emulación de los niños, la justa recompensa al Maestro, que pueda mostrar al pueblo el resultado de sus desvelos y la satisfacción de las familias de los escolares, que apreciarán su aprovechamiento en los meses de estudio.

Si la función docente no ha de limitarse a ilustrar la inteligencia, sino a formar el carácter y a preparar para la vida, son innegables las ventajas de iniciar al niño en conocimientos prácticos que le enseñen la eficacia y utilidad del trabajo en aquellas modalidades más adecuadas al ambiente y circunstancias de su localidad; y corresponde a las Juntas cooperar con el Estado para la creación de campos agrícolas, cotos de sericultura, apicultura y avícolas, según las condiciones de cada pueblo, y a los que las familias de los escolares tanto calor pueden prestar.

La enseñanza no puede interrumpirse, ni estar cerradas las Escuelas un solo día; pero es indudable que, a pesar de toda su buena voluntad, el Maestro puede enfermar o necesitar ausentarse por causas legítimas, y nadie mejor que la Junta local para indicar la persona que haya de reemplazar al Maestro en tales casos y en los de vacante, que por mucha diligencia con que se procure cubrirla suele durar más tiempo del conveniente.

En esta compenetración del pueblo con la Escuela, parece deseable irlos dando partici-

pación en la designación de sus Maestros, cuya ideología no puede serles indiferente, y si de momento no es prudente concederla de un modo general, sino que debe limitarse a aquellos pueblos que por su celo y por su interés por la enseñanza ofrezcan las debidas garantías, estima el Gobierno que, sin merma de la soberanía del Estado, puede autorizarse al Ministro que suscribe para que mediante Real orden, aprobada en Consejo de Ministros, otorgue tal concesión a las Juntas locales que lo soliciten, y hayan demostrado gran celo por la enseñanza y capacidad social para el ejercicio de la función que recaban.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 29 de Agosto de 1927.

SEÑOR:

A L. R. .P de V. M.

EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA

#### REAL DECRETO

«De acuerdo con mi Consejo de ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Juntas locales de Primera Enseñanza, además de las facultades que les conceden las vigentes disposiciones, tendrán las atribuciones siguientes:

a) Intensificar los trabajos de las clases de adultos, tanto procurando la asistencia del mayor número posible de los que hayan de recibir instrucción y extendiéndola a los que, sin llegar a esa edad no frecuentaran la escuela, como invitando y estimulando a que ayuden en sus tareas al maestro cuantas personas pueden realizarlo, ya en la misma escuela o en otros locales designados por la Junta local.

b) Organizar al terminar el curso, de acuerdo con los maestros, los exámenes de los alumnos y las exposiciones de los trabajos escolares, presidiendo su celebración.

c) Proponer a la respectiva Junta provincial de Primera Enseñanza el establecimiento en la localidad, con arreglo a las condiciones de su clima y suelo, de campos agrícolas, con indicación de las experiencias más adecuadas que en ellos puedan efectuarse o la instalación de cotos escolares sericícolas, apícolas o de avicultura y las aportaciones

que el pueblo pueda ofrecer para su rápida implantación.

d) Proponer a la respectiva Junta provincial la persona residente en la localidad que haya de sustituir al maestro en casos de enfermedad o ausencia, procurando, a falta de quien tenga el título de maestro, designar a quien por sus cualidades y cultura pueda desempeñarlo con el mayor acierto. Esa misma persona reemplazará al maestro en casos de vacante y hasta que se provea la escuela, percibiendo el 50 por 100 del sueldo de entrada, con cargo al mismo.

Dichas propuestas, con informe del gobernador, como presidente de la Junta provincial, se elevarán a la Dirección general de Primera Enseñanza, que hará los nombramientos.

Para las escuelas de niñas se limitará la sustitución a los casos de enfermedad o ausencia, en tanto existan interinas que ocupen las vacantes.

Las Juntas formularán sus propuestas oyendo a la maestra y se hará el nombramiento por la Dirección general, previo informe del gobernador.

Art. 2.º Podrán tener las Juntas locales de Primera Enseñanza la atribución extraordinaria de intervenir en la designación de los maestros de sus escuelas nacionales, siempre que especialmente se les conceda en la forma que se determina en el artículo siguiente.

Art. 3.º Queda autorizado el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para conceder, mediante Real orden acordada en Consejo de ministros, la expresada atribución extraordinaria a las Juntas locales de Primera Enseñanza de algunos o de todos los municipios de una provincia que lo soliciten y hayan demostrado gran celo por la enseñanza y capacidad social para el ejercicio de la función que recaban.

Cuando tal atribución se les otorgue estarán facultadas dichas Juntas locales para elevar a la Dirección general de Primera Enseñanza, por conducto de la Junta provincial respectiva, propuesta en terna por orden alfabético de los maestros aprobados en oposición o de los aspirantes a los concursos para provisión de escuelas, haciéndose los nombramientos por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Si transcurriesen quince días desde que se

anunciasen las vacantes en el *Boletín Oficial* de la respectiva provincia sin formularse las referidas propuestas, se nombrarán los maestros con sujeción a las disposiciones de carácter general.

Art. 4.º El ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento de este decreto, quedando derogadas todas las que se opongan a lo que en él se determina, y en especial el artículo 2.º del Estatuto vigente, en relación con el artículo 2.º del presente decreto.

\*  
\*\*

No podemos hacer comentarios a este Real decreto. Únicamente informamos a nuestros compañeros que, la Comisión permanente de la Asociación Nacional, al reconociendo los laudables deseos del Gobierno en pro de la cultura popular y del prestigio del Magisterio, ha significado a las autoridades competentes los peligros que envuelve para la enseñanza y sus maestros la aplicación práctica de dicho decreto.

Esperamos seguirán las gestiones y que todas las Asociaciones tomaran parte en ellas.

## CARTA ABIERTA

*Señores Maestros del Consejo de Redacción y Administración de La Asociación:*

Doy a ustedes, mis distinguidos compañeros, las más expresivas gracias por la delicada atención de hacer que desde ese *Consejo* se trabaje, exponga y defiendan por cuenta femenina asuntos que afectan a las Maestras, mitad de nuestros representados.

Ha sido—pienso—para los Maestros un acto de espontánea justicia reparadora, una nueva fase de evolutiva comprensión; para nosotras un motivo más al agradecimiento y el momento preciso de dar las gracias también sin reservas a todos aquellos elementos que altruista, galantemente, con fe y ahinco han puesto hasta el presente su esfuerzo y buena voluntad al servicio de nuestra causa.

Lástima grande que en este principio haya de intervenir *la Vocal* sin el bagaje de conocimientos prácticos de los experimentados tan útil o imprescindible en estos casos; falta también de preparación que procurará suplir con un exceso de voluntad.

Por lo demás, correspondiendo, acepto com-

placida el puesto de honor para el que se me ha destinado y encomendándome a la benevolencia de mis compañeros todos, prometo procurar aromatizar el ambiente, poniendo incienso en el altar del optimismo.

Atentamente les saludo.

*Visitación Gómez.*

Montalbán y Septiembre de 1927.

## NOTICIAS

Se nombran Maestros interinos transitorios de las Escuelas nacionales que a continuación se expresan a los señores que se citan:

Molinos, D. Pedro Arbiol Clemente.

Segura, D. José Cueva Estevan.

Camañas, D. Juan P. Vicente Fuertes.

Ariño, D. Isidro Zapater Ram.

Cretas, D. Pascual Vicente Catalán.

Griegos, D. Jacinto Redón Pastor.

Villaspesa, D. Manuel Cortés Argilés.

Cuevas de Cañart, D. Manuel Rabanaque Martín.

Mora de Rubielos, D. Ramón Piqueras Balaguer.

Griegos, D.ª Joaquina Bayo Molina.

Cañada Verich, D.ª María Domenech Lario.

Montalbán (S. g.), D.ª Matilde Aragonés Foz.

Segura, D.ª Visitación Martín Valero.

Parras de Castellote, D.ª Josefa Lacasa Rubio

Ariño, D.ª Regina Jimeno Fuertes.

A D. Manuel Torregrosa Ruiz, Maestro de La Cuba, se concede la excedencia en su cargo.

Los Maestros de Monreal del Campo comunican a la Inspección que han sido trasladadas las clases a los nuevos locales.

Se oficia a los señores Alcaldes de Sarrión, Cirujada, y Saldón comunicándoles la creación provisional de Escuelas en los respectivos Municipios, y se les envió nota del material que deberá ser adquirido con destino a las mismas, a fin de poder ser elevadas a definitivas.

Ha sido recibida instancia del Maestro de Peracense, Sr. Maldonado, sobre Mutualidad escolar.

Se autorizó la inauguración de los nuevos edificios escolares de Orihuela del Tremedal.

Librería de primera y segunda  
enseñanza de

**VENANCIO MARCOS**

SUCESOR DE J. ARSENIO SABINO

En este establecimiento encontrarán de venta los señores Maestros, además de todas las obras de texto para Escuelas, cuantos artículos y menaje les sean necesarios.

SAN JUAN, 49 TERUEL

**SASTRERÍA**

Viuda é hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

**Democracia, 9—Teruel**

**La Asociación**

Revista de Primera Enseñanza

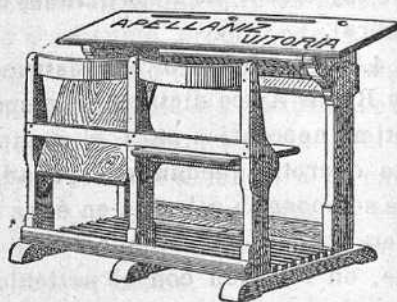
Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Arsenio Perruca

San Andrés, 4 y 6.—Teruel.

Mesa-banco bipersonal de asientos  
giratorios y regilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional



**APELLANIZ**

(Nombre registrado)

**FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR**

Calle de Castilla, 29—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones Académicas oficiales, Comunidades, etc.

Soliciten precios indicando estación destino.

**LA MEJOR TINTA**  
para ESCUELAS.

La MAS BARATA  
**TINTA UKRANIA**

Franqueo  
concertado

**LA ASOCIACION**

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr Maestro de \_\_\_\_\_